E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C-007 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	NANCY ELIANA JARAMILLO MARTINEZ
CEDULA	1.044.500.226
DIRECCIÓN TELÉFONO E-MAIL	Bello 322 596 32 64 elianajaramillomartinez@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y APOYO ESPECIALIZADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE TALENTO HUMANO, INTEGRIDAD Y CONTROL INTERNO, DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG. PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($51.446.400).
VIGENCIA	DOCE (12) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLÍVAR, ENERO 5 DE 2026

Entre los suscritos, **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.846.138, quien obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte; y de la otra **NANCY ELIANA JARAMILLO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.044.500.226 quien actúa en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y APOYO ESPECIALIZADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE TALENTO HUMANO, INTEGRIDAD Y CONTROL INTERNO, DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG. PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED., acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: a) Se identificó como una necesidad la contratación para la prestación de los servicios de Asesoría para la Implementación y Fortalecimiento de las Políticas de Talento Humano, Integridad y Control interno, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de acuerdo con las exigencias normativas establecidas en Decreto 1499 del 2017, por medio del cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG. b) Mediante el Acuerdo No. 001 del 16 de febrero de 2023, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital la Merced, se delegan las funciones del Jefe de Control Interno, al Director de Talento Humano de la E.S.E Hospital la Merced. Teniendo en cuenta que en la Planta de Cargos de la entidad no hay el cargo de Asesor o Jefe de Control Interno se requiere contratar la asesoría del sistema de Control Interno Institucional para su apoyo en dicha materia, conforme lo prescrito por la Ley 80 de 1993, que dispone en el numeral tercero del artículo 32, lo siguiente: "(…) 3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE TALENTO HUMANO, INTEGRIDAD Y CONTROL INTERNO, DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG. PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED. **SEGUNDA**: **PLAZO:** El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios que el CONTRATISTA se obliga a prestar de conformidad con la cláusula primera de este contrato, ha sido fijado de común acuerdo por las partes en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($51.446.400), a razón de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($4.287.200) mensuales, los cuales se pagarán en los primeros cuarenta y cinco (45) días del mes siguiente de prestado el servicio, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor de las actividades realizadas, y certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social por parte de EL CONTRATISTA. **CUARTA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga: a) Suministrar al CONTRATISTA de forma oportuna, toda la información que aquel requiera para la cabal prestación de sus servicios; b) En los casos que así se requiera, suministrar al CONTRATISTA los recursos humanos y/o técnicos, necesarios para que aquel desarrolle su labor; c) Pagar oportunamente al CONTRATISTA la remuneración pactada en la cláusula tercera de este contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga: 1) Asesorar y acompañar técnicamente a la entidad en el desarrollo, fortalecimiento y mejora del Sistema de Control Interno, conforme a la normatividad vigente. 2. Orientar a la entidad hacia la efectividad de los controles, de acuerdo con las metas y objetivos institucionales. 3. Responder por la custodia y la debida organización de los archivos de gestión de acuerdo con la tabla de retención documental, guardando absoluta reserva de la información que así lo amerite. 4. Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la institución. 5) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este contrato se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo y cumplir con la normatividad y protocolos de la entidad. 6. Ejecutar el objeto contractual conforme a los lineamientos generales, políticas institucionales y requerimientos técnicos definidos por el CONTRATANTE. 7. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase, que el contratante haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad. 8. Elaborar, como insumo técnico "Informe semestral sobre el Estado del Control Interno de la Entidad" de conformidad con el art 156 del Decreto 2106 de noviembre de 2019. 9. Brindar Acompañamiento y asesoría a los encargados del reporte de información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión Institucional de la Entidad vigencia 2023-FURAG. 10. Formular recomendaciones a los autodiagnósticos de las políticas de Talento Humano, Integridad y Control Interno, de acuerdo con la herramienta de autodiagnóstico del Modelo Integrado de Gestión y Planeación del Departamento Administrativo de la Función Pública. 11. Con base en los resultados de los autodiagnósticos realizados, acompañar a los Servidores públicos líderes de procesos en la formulación de los planes de acción. 12. Asesorar y apoyar a los directivos en el mejoramiento y desarrollo del sistema de control interno .13. Acompañamiento a la Oficina de Control Interno en el seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de mejoramiento producto del Informe final de la auditoría realizada por la Contraloría General de Antioquia. 14. Asesorar y apoyar técnicamente a la entidad en la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño y de Coordinación de Control Interno del MIPG. 15. Proyectar y elaborar documento del Código de Integridad conforme a lo establecido en la Ley 2016 de 2020. Inscribir a los colaboradores de la E.S.E. Hospital la Merced de Ciudad Bolívar, al Curso de

Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Función Pública, el cual tiene como finalidad orientar a los servidores públicos sobre la importancia de actuar siempre bajo la cultura de la legalidad y la ética de lo público, sin importar el tipo de vinculación laboral. 16. Gestionar los informes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente. 17. Elaborar procedimiento de auditoría Interna de Control Interno y Plan anual de Auditorías Internas que genere valor agregado a la entidad. 18. Elaborar la caracterización de la estructura del proceso de evaluación integral, el cual tiene como objetivo articular la información proveniente de las diferentes fuentes para la mejora, que permita el aseguramiento, consulta y mejoramiento de la gestión y control de la entidad, mediante la aplicación de métodos de autoevaluación institucional (tanto interna como de evaluadores externos) y de evaluación independiente (tanto interna como de entes externos), para agregar valor y lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. 19. Elaborar Matriz de Informes y Seguimientos a cargo de la oficina de control interno o quien haga sus veces. 20. Adoptar procedimiento de roles de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, conforme a la guía establecida por la Función Pública. 21. Diseñar acciones para la Gestión Estratégica del Talento Humano, una vez identificado el nivel de madurez en el que se ubica la entidad conforme a los resultados de la matriz GETH, se acompañara a la Entidad en el diseño de las acciones que le permitirán avanzar. 22. Elaborar y socializar el "Manual de Protocolos de Servicio al Ciudadano". 23. Elaborar carta de trato digno al ciudadano y socializar con los servidores de la Entidad y la comunidad a través de la página web de la Entidad. 24. Asesorar en el cumplimiento con requerimientos de las entidades externas, de acuerdo con los parámetros y la normatividad vigente 25. Asesorar en la realización de las auditorías a los planes de acción y demás planes definidos por la entidad, para verificar su cumplimento. 26. Participar en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. 27. Asesorar en la elaboración del plan de acción, plan anticorrupción y los diferentes programas de la E.S.E., al igual que realizar las auditorias y evaluación de cumplimiento de los mismos, en los tiempos de norma requeridos por los entes de control. 28. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 29. Rendir informe mensual de las actividades realizadas en la Institución a la Gerencia. 30. Realizar visitas presenciales de asesoría como mínimo 2 días al mes o en el evento que la entidad la requiera, en cumplimiento de la debida prestación del servicio, contando previamente con la disponibilidad del asesor, sin que ello implique jornada laboral o subordinación. 31. En general, poner a disposición del contratante los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de sus servicios en la labor encomendada. 32. Deberá respetar a los funcionarios, empleados y demás personal que preste servicios en la entidad, como también las políticas y direccionamientos de la institución. **SEXTA**: **VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El contrato lo supervisará la Dirección de Talento Humano de la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar Antioquia, o quien haga sus veces; quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. **SÉPTIMA**: **AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA en ejercicio de la labor profesional que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia del CONTRATANTE, sin perjuicio de las directrices generales que aquel le fije como parámetros para desempeñar su labor profesional. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** Como consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior, entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en ningún caso se genera relación laboral ni se causarán prestaciones sociales. **NOVENA**: **SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, ley 1955 de 2019, ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** En ningún caso el CONTRATISTA podrá ceder este contrato, sin que medie autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y

18 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Hospital quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte la ejecución de los procesos; y/o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción. El CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **DÉCIMA SEGUNDA**: **TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO**: En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **DÉCIMA TERCERA**: En todos los casos en que legalmente se requiera y después de finalizado el contrato, se procederá a su liquidación. **DÉCIMA CUARTA**: **MULTAS:** La E.S.E Hospital La Merced de Ciudad Bolívar se reserva la facultad de imponer multas sucesivas hasta el 1% del valor del contrato, mediante resolución motivada por mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de la caducidad. **DÉCIMA QUINTA**: **CLAUSULA PENAL:** En el evento de declaratoria de caducidad o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DECIMA SÈPTIMA: GARANTÍA ÚNICA**: El contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento, con póliza de garantía única de cumplimiento constituida ante una Compañía de Seguros legalmente reconocida que ampare lo siguiente: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del contrato y cuatro meses más. **DÉCIMA OCTAVA**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, mediante la celebración de la correspondiente acta en la cual se plasmen las condiciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para lo cual se dispondrá de un plazo de cuatro meses, de no lograrse la liquidación bilateral con el CONTRATISTA le empresa procederá a su liquidación unilateral. **DÉCIMA NOVENA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad y registro presupuestal que se anexan. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ciudad Bolívar Antioquia.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente

Eliana Jaramillo M.
NANCY ELIANA JARAMILLO MARTINEZ
Contratista

Elaboró: Natalia C.
Revisó: Gloria Sofía Hurtado - Dir. Talento Humano